

EXENTA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 542  
DE 28 SEPTIEMBRE 2009

SANTIAGO, 06 OCT. 2009

N° 564 /

**VISTOS:** Las disposiciones contenidas en el artículo 3° letra ñ) y artículos 41° y 42° de la Ley 18.755 modificada por la Ley 19.283; el Decreto de Agricultura N° 25 de 2005 que aprueba el Reglamento de Productos Farmacéuticos de Uso Exclusivamente Veterinario, y la Resolución del Servicio N° 2552 de 1996; y

### CONSIDERANDO

Solicitud del Encargado del Proyecto de Control y Erradicación de Tuberculosis Bovina, en el sentido de señalar la necesidad que la venta de Tuberculinas PPD registradas esté sujeto a una condición de venta especial que permita la trazabilidad de los productos; que procede acoger lo solicitado

### RESUELVO

1.- **MODIFICASE** el punto 1 del Resuelvo, en el sentido de señalar que la condición de venta del producto Tuberculina PPD Bovina. Solución Inyectable, Registro SAG N° 2049-B será **venta bajo receta médico veterinaria retenida con control de saldo**.

2.- El texto del rotulado (estuche y etiqueta) deberá señalar esta nueva condición de venta.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

  
CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ  
MÉDICO VETERINARIO  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA

FZC/4

01.10.2009

Distribución:

- DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A.
- División Protección Pecuaria
- Subdepto. Laboratorio Pecuaria – Lo Aguirre
- Subdepto. Registro y Control Medicamentos Veterinarios
- Archivo